



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

0251

OF. NÚM. \_\_\_\_\_  
 EXP. \_\_\_\_\_  
 REF. \_\_\_\_\_

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 137  
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
 MAYO 10 DE 2022.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE CHIAPAS.  
 PALACIO DE GOBIERNO.  
 P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 137, POR EL QUE SE OTORGA PRÓRROGA A 8 AYUNTAMIENTOS Y/O CONCEJOS MUNICIPALES, PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



**A T E N T A M E N T E.  
 POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**C. MARÍA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.  
 H. Congreso del Estado de Chiapas DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.  
 DIPUTADA SECRETARIA**

C.c.p. Archivo.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

## DECRETO NÚMERO 137

**La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras cosas que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo, las legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que el artículo 45, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que es facultad del Congreso del Estado revisar la cuenta pública del año anterior presentada por el Estado y los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Aunado a lo anterior, el tercer párrafo, fracción XX, del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece que la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al del ejercicio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud suficientemente justificada, a juicio del Congreso del Estado, para lo cual deberá comparecer el secretario del ramo correspondiente o bien el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo, según se trate, a informar de las razones que motiven la solicitud; la prórroga no deberá exceder de treinta días naturales y, en tal supuesto, el Órgano de Fiscalización Superior contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

Asimismo, el artículo 84, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece lo siguiente: *“El Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará, fiscalizará y en su caso aprobará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*.

En virtud de lo antes expuesto, este Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, recibió las solicitudes de prórroga de 08 Ayuntamientos y/o Concejos municipales, respectivamente para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2021.

Por lo que, la Presidencia de la Mesa Directiva, recibió oficio HCE/CV/DPVP/006/2022, signado por la Diputada Paola Villamonte Pérez, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, a través del cual anexa ocho oficios de las **solicitudes de prórroga presentadas por los Ayuntamientos de: Teopisca, Chalchihuitán y Mitontic y de los Concejos Municipales de: Honduras de la Sierra, Pantelhó, Frontera Comalapa, Siltepec, y Altamirano**, por medio de los cuales solicitan prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio 2021.

Las solicitudes antes mencionadas fueron enviadas de acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo, fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Chiapas, las cuales fueron revisadas y analizadas, afirmándose, que tales solicitudes, están debidamente requisitadas y suficientemente justificadas, por lo que se otorga prórroga para la entrega de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio 2021, de los ocho Ayuntamientos y de los Concejos Municipales que así lo manifestaron.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**Decreto por el que se otorga prórroga a 8 Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021.**

**Artículo Único.-** Se autoriza conceder prórroga para presentar sus respectivas Cuentas Públicas municipales correspondientes al Ejercicio 2021, hasta por 30 días naturales más contados a partir de la fecha en que debieron ser entregadas, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo, de la fracción XX, del Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; a los ocho Ayuntamientos y Concejos Municipales que así lo solicitaron; siendo éstos los siguientes:

1. Teopisca;
2. Chalchihuitán;
3. Mitontic;
4. Honduras de la Sierra;
5. Pantelhó;
6. Frontera Comalapa;
7. Siltepec; y
8. Altamirano.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

D. P.



C. MARIA DE LOS ANGELES TREJO HUERTA.

D. S.



C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 137 que emite esta Sexagésima Octava Legislatura, por el que se otorga prórroga a 8 Ayuntamientos y/o Concejos Municipales, para la entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio 2021.